



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24, del mes de abril de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Auto No.133-0187, de fecha 06 de abril de 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 057561210968, usuario **María Magdalena Henao Quintero** y se desfija el día 28 del mes de abril de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Silvia Zapata Valencia
Nombre funcionario responsable

Silvia Z.

firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co / Av. 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Venta desde

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Tel: 800985133 -
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 532 85 88
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 10 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 787 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0187-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/04/2017
Hora:	17:49:26.1...
Folios:	2

AUTO No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE LA RECEPCION DEL ESPECIMEN DE LA FAUNA SILVESTRE Y SE ORDENA EL TRASLADO AL HOGAR DE PASO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que mediante acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0111029 del día 31 del mes de marzo del año 2017, el señor **Julio Cesar Saavedra Sanchez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.235.423, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional Del Municipio De Sonson, realizo la entrega voluntaria de dos (02) especimenes de la fauna silvestre; Nombre común: Loro de Cabeza Amarilla, o Loro Rey; Nombre científico: *Amazona Oratrix*;; los cuales fueron entregados por la señora **Maria Magdalena Henao Quintero**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.843.166.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el decreto 2811 de 1974, decreto 1608 de 1978, y la ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la señora **Maria Magdalena Henao Quintero**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.843.166, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado y al no poder establecerse una infracción ambiental por la procedencia del espécimen, la Corporacion se abstiene de iniciar proceso sancionatorio y ordena el traslado de los individuos, al hogar de paso de Cornare para su recuperación y disposición final.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Url: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/autos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carulla 13912 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el traslado inmediato de los siguientes especímenes de la fauna silvestre al Hogar de paso, para su atención, valoración, recuperación para su disposición final conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

1. NOMBRE COMÚN: LORO DE CABEZA AMARILLA O LORO REY; NOMBRE CIENTÍFICO: AMAZONA ORATRIX.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **Maria Magdalena Henao Quintero**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.843.166 en caso de no ser posible la notificación personal se deberá realizar conforme el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un auto de trámite de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Proyecto: 05756.12.10968
Asunto: Traslado Proceso: Fauna
Fecha: 05-04-2017 Elaboro: Silvia Z.
Fecha: 06-04-2017 Reviso: Jonathan E.